Idioma original: inglés SC74 Doc. 35.2

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

INFORME DE LA SECRETARÍA

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.88 a 18.93 sobre *Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*, como sigue:

Dirigida a las Partes de África occidental y central

- **18.88** Las Partes de África occidental y central deberían:
 - a) utilizar la información y las recomendaciones proporcionadas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34 y las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, a fin de fortalecer la aplicación de la CITES y abordar los delitos contra la vida silvestre: e
 - b) identificar las medidas prioritarias para las que resultaría útil recibir apoyo, y presentarlas al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, los donantes y la comunidad del desarrollo a fin de solicitar apoyo para su aplicación.
- 18.89 Las Partes de África occidental y central que se ha determinado que se ven afectadas por el comercio ilegal de especies silvestres dentro de la región deberían participar en actividades regionales y bilaterales destinadas a compartir información acerca de sus medidas legislativas y normativas nacionales para abordar ese comercio ilegal, intercambiar experiencias y mejores prácticas e identificar oportunidades para la cooperación regional y transfronteriza y acciones conjuntas, tales como, según proceda, la formulación de planes de acción nacionales o regionales como se prevé en los párrafos 14 a) ii) y 10 f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre Observancia y aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran en el párrafo 15 q) de la misma resolución.

18.90 Dirigida a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central

Se alienta a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central a que presten asistencia a sus contrapartes de África occidental y central, aplicando medidas que aborden los delitos contra la vida silvestre y apoyen el comercio legal limitado a niveles sostenibles, en especial por medio de lo siguiente:

- a) apoyar los esfuerzos para determinar y garantizar niveles de comercio sostenibles por medio de estudios científicos que puedan facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial sólidos;
- b) inspeccionar detenidamente los envíos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES importados de África occidental y central y los documentos CITES que los acompañan para asegurarse de que no se blanqueen especies ilegales a través del comercio legal; y
- c) plantear, en forma prioritaria, cualquier preocupación acerca de las importaciones al Estado de exportación o al Comité de Fauna, el Comité de Flora, el Comité Permanente o la Secretaría.

18.91 Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Se alienta las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes de África occidental y central y a movilizar recursos para abordar las cuestiones señaladas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente.

18.92 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) estudiará el informe de la Secretaría presentado con arreglo al párrafo d) de la Decisión 18.93 y los progresos realizados por las Partes de África occidental y central para fortalecer la aplicación de la CITES, y formulará otras recomendaciones según proceda; y
- estudiará cualquier informe que presente el Comité de Flora en respuesta a la recomendación acordada en su 70^a reunión en relación con la inclusión de *Pterocarpus* erinaceus de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo y formulará recomendaciones según se requiera.

18.93 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) señalar a la atención de los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, la Unión Africana, la Comisión de los Bosques del África Central, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organismos de desarrollo el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 y las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y alentarlos a que los tengan en cuenta al elaborar los programas de trabajo o actividades que estas entidades pongan en práctica en las dos subregiones;
- sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajar con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestres (ICCWC) a fin de prestar apoyo a las Partes de África occidental y central para abordar el comercio ilegal de especies silvestres, como por ejemplo abordando las cuestiones señaladas en

el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente:

- c) sujeto a la disponibilidad de fondos externos y a solicitud de las Partes, llevar a cabo actividades generales y específicas de fomento de la capacidad para fortalecer la aplicación efectiva de la CITES en las dos subregiones, teniendo en cuenta los contenidos de los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3;
- d) informar, según proceda, al Comité Permanente acerca de los resultados de las actividades realizadas de conformidad con los párrafos a) a c) de la Decisión 18.93; y
- e) la Secretaría dará prioridad a las orientaciones acordadas por las Partes de África occidental que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 al llevar a cabo su labor de creación de capacidad.

Aplicación de las Decisiones 18.88, 18.89 y 18.91

- 3. La Secretaría tiene conocimiento de varias iniciativas emprendidas por las Partes en África occidental y central desde la CoP18 para reforzar la aplicación de la CITES y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre. En los párrafos siguientes se presenta un resumen de algunas de estas iniciativas.
- Bajo la coordinación de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), los Estados miembros de la CEDEAO elaboraron la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (WASCWC). En junio de 2020, la Secretaría participó en una reunión en línea de la CEDEAO para que sus Estados miembros validaran la WASCWC desde el punto de vista técnico y realizó aportaciones al respecto. Posteriormente, la Estrategia se aprobó oficialmente el 22 de septiembre de 2020 en una reunión de Ministros de Silvicultura de la CEDEAO. La WASCWC toma en consideración las conclusiones del <u>Informe de evaluación de las amenazas que plantean los delitos contra la vida silvestre en</u> África occidental y central y las recomendaciones conexas, disponibles en los Anexos 2 y 4, respectivamente, del documento CoP18 Doc. 34¹, y responde de manera adecuada a las disposiciones de la Decisión 18.88, párrafo a). La Secretaría señala que la validación técnica de la WASCWC fue una continuación de la labor descrita en los documentos informativos SC70 Inf. 2, SC70 Inf. 3, CoP18. Inf. 47 y CoP18 Inf. 85. La ambiciosa Estrategia requerirá un fuerte apoyo político y una inversión financiera importante de los gobiernos de la región, así como de una amplia gama de asociados. La WASCWC tiene como finalidad promover una respuesta común y coordinada de los países de África occidental para combatir el comercio ilegal de especies silvestres. El objetivo general de la WASCWC es "reducir y prevenir la explotación y el comercio ilegales de fauna y flora silvestres en África occidental mediante la domesticación y la aplicación de un marco estratégico subregional, respaldado y aplicado por la Comisión de la CEDEAO y sus Estados miembros". Se alienta a las Partes de África occidental a promover activamente la rápida y plena aplicación de la Estrategia, incluso mediante la aplicación del párrafo b) de la Decisión 18.88. Se alienta además a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a movilizar el apoyo para las Partes de África occidental, tal como se prevé en la Decisión 18.91, en apoyo de la aplicación de la WASCWC.
- 5. En octubre de 2019, Níger adoptó legislación para reforzar la aplicación y el cumplimiento de la CITES. La Secretaría acoge con agrado esta novedad y, en el momento de redactar el presente documento, estaba a la espera del texto final adoptado para su evaluación, a fin de considerar la inclusión de la legislación de Níger en la categoría 1 de la CITES Proyecto de legislación nacional (PLN) de la CITES. En noviembre de 2020, la República Centroafricana también mejoró su legislación sobre la gestión de la vida silvestre y las áreas protegidas². En julio de 2021, Benin adoptó legislación³ para aplicar la Convención, y ha elaborado

Las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 han sido actualizadas por la Secretaría CITES después de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES para, en su caso, indicar los nuevos números de párrafo correctos de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre Observancia y aplicación en su versión revisada en la CoP18. Las recomendaciones actualizadas por la Secretaría están disponibles en la página web de introducción sobre Observancia en el sitio web de la Secretaría CITES, en el siguiente URL: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/CoP18 Doc 34 Annex2 EN.pdf

Véase Loi Number 20.026 "Portant Code de gestion de la faune et des aires protégées en République centrafricaine" promulgada el 30 de noviembre de 2020.

Véase Loi Number 2021-04 du 8 juillet 2021 portant protection et règles relatives au commerce international des espèces de faune et de flore sauvages menacées d'extinction en République du Bénin.

textos de reglamentación. La Secretaría está a la espera de la aprobación definitiva para su evaluación a fin de considerar si se coloca la legislación de Benin en la categoría 1 del PLN. En julio de 2021, Liberia también proporcionó a la Secretaría un proyecto de enmienda de ley⁴ para que formulara observaciones. La Secretaría revisará los textos normativos definitivos adoptados antes de considerar la inclusión de la legislación de Liberia en la categoría 1.

- 6. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informó de que, en 2021, a petición de Nigeria, había comenzado a evaluar los riesgos de corrupción para la Agencia Nacional de Aplicación de Normas y Reglamentos Ambientales (NESREA) y el Servicio de Aduanas de Nigeria (NCS), basándose en la <u>Guía sobre cómo abordar la corrupción para las autoridades de gestión de la vida silvestre</u>. La UNODC también está en las etapas finales de facilitación de la elaboración de una estrategia nacional para abordar los delitos contra la vida silvestre y los bosques para Nigeria, con el apoyo de un proyecto bilateral con Alemania. Está previsto que la estrategia nacional se ponga en marcha en marzo de 2022.
- Desde la CoP18 se han llevado a cabo varias actividades en África occidental y central que, entre otras cosas, han apoyado el intercambio de experiencias y mejores prácticas, así como la cooperación regional y transfronteriza, tal como se pide en la Decisión 18.89. Esto incluyó la capacitación impartida a través del programa "AIRCOP" 5 en Côte d'Ivoire en noviembre de 2019, y un módulo de aprendizaje electrónico sobre los delitos contra la vida silvestre y la CITES impartido en junio de 2020 a más de 20 funcionarios de los Grupos de tareas conjuntos de interceptación en aeropuertos (JAITF) de Benin, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea Bissau, Malí, Níger, Senegal y Togo. Además, desde 2019, la UNODC llevó a cabo varias actividades en África central en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y varios asociados, entre ellas el fomento de las sinergias nacionales y la cooperación interinstitucional para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques en el Camerún, el Chad, el Congo y la República Democrática del Congo; el refuerzo de la capacidad de jueces y fiscales en el Camerún, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Gabón; la realización de cursos de capacitación sobre la gestión de la escena de delitos contra la vida silvestre y los bosques en el Parque Nacional Garamba (República Democrática del Congo) y en el Parque Nacional Odzala-Kokoua (Congo) el refuerzo de la capacidad de los investigadores en el Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo; el apoyo a la elaboración de una estrategia nacional de lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques en la República Democrática del Congo, en colaboración con el Programa Regional de África Central para el Medio Ambiente de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional; y la realización de un estudio sobre las causas profundas de la explotación ilícita de los recursos naturales en el Camerún, el Chad y el Gabón.
- 8. En noviembre de 2019, el Programa de Biodiversidad y Cambio Climático de África Occidental (WABiCC) organizó un taller de "capacitación de instructores" sobre la aplicación de la CITES en Ghana, en el que participaron funcionarios de las autoridades aduaneras, forestales y de vida silvestre de Cabo Verde, Ghana y Guinea-Bissau. Se trata de una iniciativa de capacitación de una semana de duración para mejorar las competencias y los conocimientos sobre la aplicación de la legislación en materia de fauna y flora silvestres.

Aplicación de la Decisión 18.90

- 9. Iniciativas como el seminario en línea sobre la <u>gestión de las importaciones y exportaciones y la protección de las especies amenazadas</u>, organizado por la Academia Nacional de Administración de Bosques y Pastizales (NAFGA) de la República Popular China del 8 al 21 de junio de 2021, contribuyen a la aplicación efectiva de la Decisión 18.90 y de la Convención. La Secretaría acoge con agrado estas iniciativas.
- 10. Sigue siendo fundamental que las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central apoyen a sus homólogos de estas dos subregiones para determinar los niveles sostenibles de comercio mediante estudios científicos y dictámenes de extracción no perjudicial. También se alienta a las Partes a que sigan examinando detenidamente los envíos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES importados de África occidental y central y los documentos CITES que los acompañan, y a que decomisen cualquier espécimen ilegal.

Ley nacional de conservación de la vida silvestre y gestión de áreas protegidas, 5 de octubre de 2016

⁵ AIRCOP es un proyecto de múltiples instituciones ejecutado por la UNODC en colaboración con INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas. Su objetivo es reforzar la capacidad de los aeropuertos internacionales para detectar e interceptar a los pasajeros de alto riesgo, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, las drogas ilícitas y otras mercancías ilícitas, así como para detectar a las víctimas de la trata de personas y el tráfico de migrantes. También pretende facilitar la comunicación y la coordinación entre los países de origen, tránsito y destino para desbaratar los flujos transfronterizos ilícitos y las redes delictivas.

- 11. La aplicación de la Decisión 18.90 es especialmente importante para el comercio de *Pterocarpus erinaceus*, que ha sido objeto de niveles significativos de comercio ilegal, como se detalla en el <u>Informe de evaluación de las amenazas que plantean los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central</u>. En su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente acordó una recomendación en la que solicitó al Comité de Flora que considere la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo (ECS) de la CITES. Este asunto se trató con más detalle en el documento <u>PC 25 Doc. 15.5</u> y en su <u>adición</u>, preparados para la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25, en línea, junio de 2021). Según lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 18.92, el Comité Permanente debe considerar el informe del Comité de Flora, presentado en el documento SC74 Doc. 35.1.1 sobre la *inclusión de* Pterocarpus erinaceus *en el examen del comercio significativo: Informe del Comité de Flora* y formular recomendaciones según proceda.
- 12. En el documento SC74 Doc.28.1 sobre *Aplicación del Artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18)* sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, a Secretaría amplía la información y aborda el asunto del comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus* procedente de Malí

Aplicación de la Decisión 18.93, párrafo a)

- 13. Para aplicar el párrafo a) de la Decisión 18.93, la Secretaría escribió a 34 organizaciones⁶ en marzo de 2020, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión de los Bosques de África Central, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de desarrollo, para llevar a su atención el Informe de evaluación de amenazas en África occidental y central, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 y las directrices que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3. La Secretaría alentó a estas entidades a explorar, según proceda, las oportunidades de tener en cuenta las cuestiones que figuran en estos documentos en el desarrollo y la aplicación de cualquier programa de trabajo o actividad pertinente que pueda llevarse a cabo en las subregiones de África occidental⁷ y central⁸. La Secretaría también ha aprovechado la oportunidad de aplicar el párrafo a) de la Decisión 18.93, presentando estos documentos en varios eventos regionales, así como en diversos foros en línea⁹.
- 14. La Secretaría se complace en confirmar que ha recibido confirmación de varias organizaciones sobre el trabajo pertinente previsto y realizado a través de los programas de sus respectivos organismos en África occidental y central.
- 15. La Organización Mundial de Aduanas (OMA) informó sobre varias actividades que apoyó, entre ellas un taller de capacitación de instructores y acreditación para aduanas o en África occidental y talleres regionales de aduanas y policía que incorporan capacitación técnica de la CITES. A lo largo de 2020 también se han llevado a cabo trabajos de gestión de riesgos operacionales y el desarrollo de una matriz de riesgos del

African Parks Network; Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional; Alianza para la reducción de oportunidades para el transporte ilícito de especies amenazadas (ROUTES); Banco Mundial; Comisión de los Bosques de África Central; Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido e Irlanda del Norte; Departamento de Estado de los Estados Unidos; Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales, Reino Unido e Irlanda del Norte; Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, Comisión Europea; Dirección General de Medio Ambiente, Comisión Europea; Egmont Centre of FIU Excellence and Leadership; Environmental Investigation Agency; Equipo Especial del Acuerdo de Lusaka (LATF); Fondo para el Medio Ambiente Mundial; Fundación Virunga; Ministerio de Europa y Relaciones Exteriores, Francia; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); Organización Mundial de Aduanas; Programa de Biodiversidad y Cambio Climático de África Occidental (WA BiCC); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Secretaría del Iniciativa Forestal Centroafricana; Secretaría del Grupo de Acción Financiera (GAFI); Secretaría del Programa ONU-REDD; Unión Africana; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); United for Wildlife Taskforces; Universidad de Wolverhampton, Centre for International Development and Training (CIDT); Wildlife Conservation Society; WWF International.

Africa occidental: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

Africa central: Angola, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Santo Tomé y Príncipe.

Diálogo regional de alto nivel sobre la mejora de la protección y la conservación de las especies en peligro de extinción en África Occidental, con especial referencia al palo de rosa (Ghana, 2019); 30ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Vida Silvestre (WCWG) (Singapur, 2019); Segunda reunión regional anual de INTERPOL sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central (Camerún, 2020); Serie de talleres electrónicos sobre investigaciones financieras en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques, Grupo EGMONT y ECOFEL (2020).

¹⁰ Burkina Faso, Camerún, Congo, Gabón y Togo.

¹¹ Funcionarios de Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón y Togo.

- comercio ilegal de especies silvestres¹², además de una serie de talleres en línea centrados en el comercio ilegal de especies silvestres y la aplicación de la CITES para las Partes¹³ como parte de los trabajos preparatorios de la Operación Trueno 2020.
- 16. La UNODC informó sobre la continuación de la ejecución de su proyecto, en el que participan los Estados miembros de la CEEAC, destinado a reforzar la capacidad y la cooperación nacional y regional en materia de aplicación de la ley, fiscalía y justicia para combatir los delitos contra la vida silvestre y el tráfico de recursos naturales. A través de este proyecto, que se prolongará hasta 2022, la UNODC inició un análisis comparativo de los marcos jurídicos nacionales para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre y los bosques en varios países de África Central¹⁴.
- 17. TRAFFIC, entre otras ONG, informó de que seguía trabajando con la Secretaría de la Comisión de los Bosques de África Central (COMIFAC) en el despliegue del sistema Intercambio de Información sobre el Comercio de Vida Silvestre (TWIX) en varios países de África central¹⁵. TRAFFIC también informó sobre la asistencia que había prestado a diez Estados miembros de la región de la COMIFAC, como parte de la evaluación de los esfuerzos de las Partes en el marco del plan de acción regional para combatir los delitos contra la vida silvestre¹⁶, y otras actividades.

Aplicación de la Decisión 18.93, párrafos b), c) y e)

- 18. Para aplicar los párrafos b), c) y e) de la Decisión 18.93, la Secretaría desarrolló un conjunto de actividades que podrían realizarse para apoyar el fortalecimiento de la aplicación y la observancia de la CITES en las subregiones de África occidental y central. Las actividades propuestas están en consonancia con las conclusiones del Informe de evaluación de amenazas en África occidental y central y las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34¹⁷, así como con las directrices que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3.
- 19. Las actividades propuestas incluyen capacitación sobre la aplicación y la observancia de la CITES; actividades de control fronterizo; actividades para mejorar la legislación nacional y su aplicación; actividades para apoyar la coordinación y la colaboración nacional y la cooperación internacional; y actividades de apoyo para abordar y mitigar los riesgos de corrupción, entre otras. En noviembre de 2021, la Secretaría escribió a las Partes de las dos subregiones invitándolas a manifestar su interés en recibir apoyo para el desarrollo de capacidades en el marco de esta iniciativa. La Secretaría también celebró dos sesiones informativas regionales en línea durante diciembre de 2021, en las que se proporcionó más información a las Partes sobre las actividades y el proceso de solicitud de apoyo. Está previsto que las actividades se lleven a cabo en dos fases. La primera fase consiste principalmente en la realización de actividades de capacitación en línea debido a la situación actual de la COVID-19. Se prevé que la segunda fase consista en sesiones presenciales, en la medida de lo posible, contando con una mejora en la pandemia de COVID-19. La Secretaría presentará otra actualización sobre los progresos realizados en relación con esta tarea en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 20. Las actividades de fomento de la capacidad mencionadas en el párrafo 19 se han diseñado de manera que estén coordinadas y sean cohesivas y específicas, complementando otras iniciativas en curso en todo el ámbito de la Secretaría, como el Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la CITES (PAC), el Programa de la CITES sobre especies arbóreas (CTSP) y el programa Supervisión de la Matanza llegal de Elefantes (MIKE) de la CITES.

Los países participantes en los talleres preparatorios fueron: Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Guinea, Nigeria, República Centroafricana y República Democrática del Congo.

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia, Nigeria y República Democrática del Congo. Burkina Faso y Togo cedieron expertos para impartir algunos seminarios web.

¹⁴ Camerún, Chad, Congo, Gabón, República Centroafricana y República Democrática del Congo.

Los países de la región de África central utilizan el sistema AFRICA-TWIX y los siguientes países están inscritos en este sistema TWIX regional: Burundi, Camerún, Congo, Chad, Gabón, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Rwanda. El sistema TWIX consta de un sitio web centralizado en el que se registran los decomisos de especímenes de fauna y flora silvestres a escala nacional, regional e internacional, y de una lista de correo que permite a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley comunicarse, solicitar asistencia y alertarse mutuamente sobre las medidas coercitivas pertinentes.

Plan d'Action sous régional des Pays de l'Espace COMIFAC pour le renforcement de l'Application des Législations nationales sur la Faune Sauvage (PAPECALF).

En su versión actualizada por la Secretaría CITES tras la CoP18: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/CoP18 Doc 34 Annex2 EN.pdf

- 21. El PAC, aprobado en la CoP18, tiene por objeto proporcionar asistencia coordinada y específica a las Partes en la CITES que enfrentan dificultades persistentes y sistémicas en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, entre otras, en particular para las Partes incluidas en el proceso del Artículo XIII. La Secretaría CITES proporcionará asistencia técnica y asesoramiento y también ayudará a las Partes que participen en el PAC a movilizar fondos de otras fuentes para atender sus necesidades. Guinea, Nigeria, Surinam y Togo se encuentran entre los primeros *países* seleccionados para su inclusión en el PAC. La Secretaría está trabajando actualmente con estas Partes para desarrollar actividades de fomento de capacidad y abordar sus problemas de cumplimiento. En el documento SC74 Doc. 29 sobre *Programa de Asistencia al Cumplimiento: Informe de la Secretaría* se proporciona una actualización al respecto.
- 22. La Secretaría señala que el CTSP está apoyando a varias Partes de África occidental y central en la aplicación de medidas de conservación y gestión para garantizar que su comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES sea sostenible, legal y trazable. El CTSP financia proyectos en Benin, el Camerún, Côte d'Ivoire, Nigeria, la República Democrática del Congo y Togo, incluido un proyecto de sensibilización y capacitación para la gestión sostenible del *Pterocarpus erinaceus* en Benin, Nigeria y Togo. Se proporcionan más detalles en el documento SC74 Doc. 14 acerca del *Programa sobre especies arbóreas: Informe de la Secretaría*, preparado para la presente reunión.
- 23. En el marco del proyecto MIKES+ ("Intra-ACP Wildlife Trafficking"), financiado por la Unión Europea (UE), el programa MIKE apoya esfuerzos en sitios específicos para reforzar la capacidad de gestión y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre en cinco lugares clave de África occidental y central: Áreas protegidas de Dzanga Sangha (República Centroafricana), Parque Nacional Mole (Ghana), Parque Nacional Nouabale-Ndoki (Congo), Reserva de Fauna Okapi (República Democrática del Congo) y Parque Nacional Tai (Côte d'Ivoire). Las autoridades competentes están estudiando acuerdos de apoyo para otros dos sitios del programa MIKE: el sitio de Gourma (Malí) y el Parque Nacional Minkébé (Gabón). El fomento de capacidad específico se ajusta a las necesidades de cada sitio. El apoyo suele incluir actividades para reforzar la eficacia y eficiencia de las patrullas encargadas de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre mediante la provisión de capacitación, equipos e infraestructura de apoyo; actividades para mejorar la gestión de las patrullas mediante un trabajo centrado en la mejora de la planificación y la ejecución de las operaciones, incluido apoyo a las salas de control de operaciones y las comunicaciones; y otras actividades que están reforzando la información de inteligencia basada en el sitio para aportar mejor información a las operaciones de aplicación de la ley y las investigaciones a nivel local. En el marco del mismo proyecto financiado por la UE, los coordinadores nacionales y de sitio de 15 Estados del área de distribución del elefante africano (así como representantes de las aduanas y de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL de algunos de los países) participaron en una sesión de capacitación en línea sobre la gestión de las existencias de marfil. el 13 de octubre de 2021. Puede consultarse más información sobre el programa MIKE en los documentos SC74 Doc. 13 sobre los Programas MIKE y ETIS: Informe de la Secretaría y SC74 Doc. 68 sobre Elefantes (Elephantidae spp.): Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18): Informe de la Secretaría, preparado para la presente reunión.
- 24. La Secretaría también ha apoyado o contribuido a varias actividades regionales presentando las conclusiones de la Evaluación de amenazas en África occidental y central. La Secretaría participó en la segunda reunión regional anual de INTERPOL sobre el comercio ilegal de fauna y flora silvestres en África occidental y central¹8 (febrero de 2020); en el taller en línea del Egmont Centre of FIU Excellence and Leadership (ECOFEL) sobre Investigaciones financieras en los delitos contra la vida silvestre y los bosques (junio de 2020); en una sesión de capacitación de INTERPOL sobre análisis de información delictiva para África central y occidental (22-26 de marzo de 2021); y en un seminario web del sistema Africa-TWIX sobre el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de la CITES, organizado por TRAFFIC el 26 de marzo de 2021¹9. Entre junio y septiembre de 2020, la Secretaría participó y presentó información durante una serie de seminarios web de la OMA diseñados para apoyar a las Partes en la preparación de la Operación Trueno 2020 al que asistieron Partes de las dos subregiones²0. La Secretaría sigue dando prioridad al apoyo a iniciativas de sensibilización que contribuyan a abordar las amenazas y necesidades de las Partes en las subregiones.

Asistentes de Benin, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.

Partes que asistieron: Burundi, Camerún, Congo, Chad, Gabón, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Rwanda.

²⁰ Benin, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia, Nigeria, República Democrática del Congo y Togo.

25. Se están llevando a cabo otras actividades en África occidental y central bajo los auspicios del ICCWC. En julio de 2021, la UNODC, en colaboración con el *Institut Congolais de Conservation de la Nature* (ICCN), apoyó la aplicación del *Marco de Indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques* en la República Democrática del Congo. En el momento de redactar el presente documento, la UNODC está estableciendo contactos con sus homólogos nacionales en Camerún, Guinea y Nigeria para aplicar el Marco de indicadores del ICCWC y también se está preparando para la aplicación de la *Herramienta de análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC* en Nigeria y la República Democrática del Congo.

Conclusión

26. Es alentador observar que el creciente reconocimiento de África occidental y central como región de origen y tránsito de productos ilegales de fauna y flora silvestres ha llevado a una mayor concienciación entre algunas de las Partes afectadas, así como a un aumento del interés y el apoyo entre la comunidad internacional y los asociados técnicos. Sin embargo, África occidental y central siguen estando muy afectadas por los delitos contra la vida silvestre y es necesario seguir intensificando los esfuerzos y el apoyo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de la CITES en las dos subregiones.

Recomendaciones

- 27. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de la amplia variedad de actividades de las que se informa y del apoyo disponible para las Partes en África occidental y central;
 - alentar a las Partes de África occidental y central, así como a las organizaciones y otras entidades que ejecutan proyectos en las dos subregiones, a que se basen en estas mediante la exploración continua de sinergias y el aprovechamiento de la acción colectiva para reforzar las respuestas a los delitos contra la vida silvestre que afectan a las subregiones;
 - c) alentar además a las Partes de África occidental y central a que sigan intensificando los esfuerzos para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES, fomentando activamente la aplicación de las decisiones adoptadas en la CoP18 y aplicando las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34;
 - d) acoger con satisfacción la aprobación de la Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental (WASCWC) y alentar a las Partes de África occidental a fomentar activamente su rápida y plena aplicación; y
 - e) alentar a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a las partes interesadas a que presten apoyo a la subregión de África occidental en su aplicación de la WASCWC.